

Oficio CNSA/788/2023

Ciudad de México, a 1 de noviembre del 2023

Asunto: Conclusiones y Recomendaciones del Comité de Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores. 31ª Reunión Anual del CONASA

MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL
SENASICA - SADER

PRESENTE

Hago referencia a la **31ª Reunión Anual del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal** celebrada del 11 al 13 de octubre de manera presencial y virtual con sede en la ciudad de Aguascalientes, AGS.

Al respecto, y derivado de los temas y análisis que se abordaron durante la Mesa de Trabajo del Comité de **Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores**, a continuación, me permito detallar las **Conclusiones y Recomendaciones** que se fueron generadas durante este evento nacional:

Conclusiones:

Marco Legal y Normativo para el Uso de animales de laboratorio en México. Situación Actual.

1. Existen leyes que incluyen términos de Bienestar animal, aunque no sean específicas en este tema, como la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México.
2. Dentro de la normatividad para el Uso de animales de laboratorio, existen leyes específicas como la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 y la Ley General de Bienestar Animal.

Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento en el uso de animales de laboratorio en México.

3. La Ley Federal de Sanidad Animal es de observancia general en todo el territorio Nacional y tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales, procurar el bienestar animal y regular los establecimientos y el desarrollo de actividades de sanidad animal. Sus disposiciones son de orden público e interés social.
4. El Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal tiene por objeto reglamentar (regular a detalle) las disposiciones de esta Ley.
5. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la Autoridad responsable de tutelar la sanidad y el bienestar del animal.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999. Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio. Recomendaciones y Propuestas del Comité 6 en 2020

6. Se revisaron, casi en su totalidad, los puntos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-062-ZOO-1999, se agregaron términos que no contemplaba la Norma.
7. Se actualizaron de acuerdo con los avances biomédicos, situaciones que no eran factibles en su momento, debido al atraso de la misma.
8. Se observó la urgente necesidad de aumentar en contenido, las disposiciones, requisitos y factores ambientales para el ingreso de nuevas especies animales como "animal de laboratorio".
9. El Comité 6 ha presentado bastantes trabajos sobre modificaciones a la Norma NOM-062-ZOO-1999, actualizaciones y nuevas especies, que pueden ser incluidas en esta misma Norma.

Calzada México Tacuba 213, col. Un hogar para nosotros, Miguel Hidalgo, 11330, Ciudad de México.

coordinacion.general@conasamexico.org / www.conasamexico.org

Tel.: (55) 9310 0755

Oficio CNSA/788/2023

Influencia de las Protectoras de animales en la legislación de bienestar animal, en animales de laboratorio.

10. De acuerdo a todos los cuestionamientos erróneos presentados en la nueva Ley de Bienestar Animal en contra del uso de los animales de laboratorio, la preparación y conocimientos adquiridos de los futuros Médicos Veterinarios Zootecnistas será insuficiente y pobre, ya que ellos requieren de más horas de estudio, práctica y experiencia en animales vivos y esto se extiende en la práctica, capacitación y desarrollo de destrezas de Médicos Cirujanos, que también requieren hacer sus prácticas quirúrgicas en especies animales lo más parecido a los humanos.
11. El avance en la Educación biomédica es un derecho para los Médicos Veterinarios Zootecnistas, exigimos una Educación de Calidad para nuestra profesión.

Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México.

12. Es totalmente necesario legislar por un estado de bienestar animal, sin embargo, las personas involucradas en la creación de estas legislaciones de los ámbitos locales o federales deben incluir a las personas que saben de animales, los Médicos Veterinarios Zootecnistas somos los indicados para dar las directrices en temas de animales, no se convoca a los expertos, solo tienen una tendencia animalista y se reúnen, redactan las leyes y las publican prácticamente ya aceptadas, sin dar oportunidad de otorgar tiempo suficiente para dar nuestro punto de vista y modificar desde la redacción y el contenido de las mismas leyes, cuando así se requiera.

Correlación entre Médicos Veterinarios Zootecnistas Responsables y Bioterios Autorizados.

13. Tanto la Certificación como la Autorización de los Bioterios, ambos, son procesos ineludibles para cualquier tipo de Institución o Profesión que implique el uso de animales de laboratorio.
14. Cualquier Organismo Institucional que utilice animales de laboratorio está relacionado con la Ciencia de los animales de laboratorio.
15. La Certificación y Autorización de Bioterios son fuerzas que confluyen, que van en la misma dirección, para beneficio del Área Biomédica y la Ciencia de los animales de laboratorio en nuestro país.

Recomendaciones:

Marco Legal y Normativo para el Uso de animales de laboratorio en México. Situación Actual.

1. La Ley General de Bienestar Animal está a punto de aprobarse, por lo que el Comité 6 de Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores solicita que se le permita como especialista en este tema, su participación en las modificaciones necesarias a esta nueva Ley.
2. Este Comité 6, también solicita sea incluido en la revisión, modificación y actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, ya que tiene más de 20 años sin que se le haya hecho ninguna modificación.

Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento en el Uso de animales de laboratorio en México.

3. Es evidente la necesidad de revisar y modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, lo antes mencionado considerando que la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento fijan solo en lo general las bases del bienestar y la sanidad de los animales de laboratorio, sin considerar las particularidades por

Oficio CNSA/788/2023

especie, tipos de instalaciones, movilización, las técnicas experimentales, sacrificio humanitario, bioseguridad y la salud ocupacional y verificación particular.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, Recomendaciones y Propuestas del Comité 6 en 2020.

4. Las Normas Oficiales Mexicanas deben revisarse cada 5 años, por lo que solicitamos a la Autoridad se haga una revisión de la Norma NOM-062-ZOO-1999 Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio. Ya que tiene más de 20 años sin que se le haya hecho ninguna modificación.
5. Es necesario actualizarla (con nuevas especies animales), modificar conceptos, armonizarla con las directrices Nacionales e Internacionales.
6. Solicitamos a la Autoridad que el Comité 6 Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores, participe en esta revisión.

Influencia de las Protectoras de animales en la legislación de bienestar animal, en animales de laboratorio.

7. El Médico Veterinario Zootecnista necesita de más horas de práctica en su formación quirúrgica, por eso solicitamos a la Autoridad competente se nos permita participar en la elaboración y corrección de la Nueva Ley General de Bienestar Animal y reformas a la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México y las de los estados de la república.
8. Exigimos el Derecho a una Educación de Calidad.
9. Los Médicos Veterinarios Zootecnistas como responsables del Bienestar Animal deben ser incluidos en las legislaciones que se relacionen a este Bienestar.
10. Queremos participar de manera activa en las modificaciones a los artículos (expuestos anteriormente de la Ley General de Bienestar Animal), que no son aplicables en nuestra práctica como Médicos Veterinarios Zootecnistas.
11. Solicitamos a la Autoridad el dar a conocer a las personas ajenas a nuestro campo de trabajo, a la opinión pública y Sociedad en general, ya sea por medio de cursos gratuitos o redes sociales, la INFORMACIÓN CORRECTA Y VERAZ de las actividades que se realizan con animales de laboratorio dentro de los Bioterios, su mantenimiento, los protocolos de Investigación biomédica y científica sobre Cáncer, preparación de vacunas, (como la de COVID-19), constatación de fármacos , etc., que son aplicables tanto al ser humano como a los animales.

Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México.

12. Se recomienda que la propia Autoridad nos de voz y voto para tener participación en la elaboración de estas Leyes y Normas Oficiales Mexicanas.
13. Atender a nuestras solicitudes de participar en las modificaciones a las mismas, antes de publicarlas y aceptar las recomendaciones que se emitan por parte de los Comités del CONASA, debido a que es para lo que se integraron los 22 Comités Consultivos. Como expertos en el área, cada Comité emite recomendaciones que solicita a la SADER y prácticamente no han dado una respuesta clara a nuestras recomendaciones anteriores.

Correlación entre Médicos Veterinarios Zootecnistas Responsables y Bioterios Autorizados.

14. Se recomienda que el Organismo rector que es SENASICA, inicie la vigilancia puntual sobre ambos procesos de Certificación y Autorización de Bioterios.

Oficio CNSA/788/2023

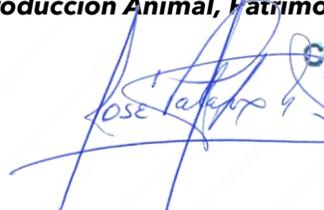
15. Se proporcione una mayor difusión de estos procesos de Certificación y Autorización de Bioterios dentro del gremio de los Médicos Veterinario Zootecnistas y la Sociedad en general.
16. Que se continúe con la Revisión y Vigilancia de estos procesos en los Bioterios.

Lo anterior, con la atenta solicitud de que sean analizadas y consideradas por la Dirección General a su digno cargo y de ser el caso, remitir a este Consejo su amable respuesta para retroalimentar a las y los expertos del citado Comité.

Sin más por el momento, quedo atento a su amable respuesta y le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"Salud y Producción Animal, Patrimonio de México"



CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO
NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL



MVZ JOSÉ DE JESÚS PALAFOX URIBE
Presidente

C.C.P. MVZ EDGAR GARCÍA ROMERO. Coordinador del Comité de Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores. Presente
MVZ JORGE FLORES RODRÍGUEZ. Secretario del Comité de Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores. Presente.
MVZ RAYMUNDO VARELA LÓPEZ. Coordinador General Técnico del CONASA. Presente.

*FGGB

Calzada México Tacuba 213, col. Un hogar para nosotros, Miguel Hidalgo, 11330, Ciudad de México.
coordinacion.general@conasamexico.org / www.conasamexico.org
Tel.: (55) 9310 0755